

PUBLICACION DEL AVISO

En atención a que no ha sido posible informar en el correo físico y electrónico del interesado "ANONIMO", de la notificación de la **Resolución No. 052 del 30 de marzo de 2017**, adjunta al presente aviso, se procede de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, así:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El suscrito secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, por medio de la presente adjunta copia íntegra de la **RESOLUCIÓN No. 052 del 30 de marzo de 2017** proferida por esta entidad registral, por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición en el Registro Único de Proponentes y que afecta a la Sociedad **ACTIVA T SAS**, y que en su parte resolutoria indica.

RESOLUCIÓN No. 052 **(30 de marzo de 2017)**

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014, otorgada en la notaria 73 del Circulo de Bogotá, y (...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto mediante escrito con radicado No. 17500289 el 29 de marzo de 2017 y relacionado con la sociedad **ACTIVA T SAS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al interesado, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndoles saber que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Se fija en Bogotá a las 8:00 am del día tres (03) de abril de 2017 y se desfijará el día siete (07) de abril de 2017 a las 5:00 pm.

Se advierte que de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.


EL SECRETARIO,
Radicado 17500249
Ins Rup. 00048770

Av. Eldorado No. 58D - 35 • Línea de respuesta inmediata: **383 03 30** • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SIDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
Carrera 84 Bis No. 71B-53
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 62,
C.C. Stuttgart Local: 108
CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS
Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(zona Franca), módulo 27

SUPERCADE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 29

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

RESOLUCION No. 052
30 MAR. 2017

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición en el Registro Único de Proponentes

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – Que el 29 de marzo de 2017, se presentó un escrito en esta Cámara de Comercio el cual quedó radicado bajo el número 17500289, en el mismo se indica “*Dentro del Derecho fundamental de presentar Peticiones sin referencia nombre*”; de igual manera en el escrito se manifiesta “*Con presente (sic) me permito solicitar la correspondiente Impugnación del registro de Proponentes de la Sociedad Nit. 900 335 915-7 RUP No. R052584440 en consecuencia de que dicha sociedad ha incurrido en información no veraz para obtención de dicho Certificado de Proponentes, renovación que la sociedad realizo con fines contractuales sin tener la debida verificación documental de parte de la Cámara de Comercio, lo cual solicitamos verificar y retener la entrega de dicha firmeza del correspondiente certificado RUP hasta tanto no audite la veracidad de la (sic) documentos que soportaron para la solicitud*”

SEGUNDO. – Que conforme a lo establecido en el numeral 6.3¹, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2011, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio de Noviembre de 2016², los recursos presentados en contra de los actos administrativos de inscripción, actualización y renovación del Registro Único de Proponentes pueden ser interpuestos por cualquier persona sin que demuestre ningún interés, de igual manera señalan, que dicho recurso debe referirse exclusivamente a la función de verificación documental que le corresponde efectuar a las cámaras de comercio, es decir que la entidad, sólo coteja la información del formulario con la documentación soporte presentada por el interesado, la cual debe coincidir.

Ahora bien, cuando el motivo del recurso esté fundado en tachas u objeciones a los documentos soporte de la actuación, las cámaras de comercio deben rechazarlo por no ser de su competencia, sino de las autoridades jurisdiccionales.

TERCERO. – Que teniendo en cuenta que las normas que regulan los recursos relacionados con los actos administrativos en el Registro Único de Proponentes, no establecen el procedimiento a seguir cuando en el escrito del recurso no se indique el nombre y la dirección de notificación del recurrente, debemos acudir de manera supletiva al artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) el cual establece los requisitos necesarios que se deben cumplir para interponer los recursos ante la administración:

¹ “6.3. De la impugnación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Realizada la verificación a que se refiere el numeral 6.1 del presente artículo, la Cámara publicará el acto de inscripción, contra el cual cualquier persona podrá interponer recurso de reposición ante la respectiva Cámara de Comercio, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, sin que para ello requiera demostrar interés alguno. Para que la impugnación sea admisible deberá prestarse caución bancaria o de compañía de seguros para garantizar los perjuicios que se puedan causar al inscrito. Contra la decisión que resuelva el recurso de reposición, no procederá apelación.”

² “4.2.9.1. Recurso de reposición
Recurso de reposición interpuesto por particulares. Cualquier persona podrá presentar recurso de reposición contra el acto de inscripción, actualización, y renovación, que haya publicado la Cámara de Comercio, con la finalidad de que éste se aclare, modifique, adicione o revoque. El recurso deberá referirse exclusivamente respecto de la función de verificación documental que les asiste a las Cámaras de Comercio. Dicho recurso deberá presentarse y decidirse en los términos previstos en la ley. Contra los actos de cancelación y cesación de efectos no procede recurso alguno, ya que no hay ninguna función de cotejo por parte de las Cámaras de Comercio. En consecuencia, cuando el motivo del recurso esté fundado en tachas u objeciones a los documentos de soporte de la inscripción cuya definición sea competencia de las autoridades jurisdiccionales, las Cámaras de Comercio lo rechazarán por no ser de su competencia.”

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Carrera 7 No. 6-19, piso 2

CADE
TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-52
C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
Carrera 84 Bis No. 71B-53, piso 2
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADDE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 570 Sur No. 72D-94, int. 1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 37 No. 24-67

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal
Chía - Cundinamarca
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

2
 ACTIVA T SAS

"Artículo 77: Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. (...).

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

(...)

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio." (Subrayado y resaltado fuera de texto).

CUARTO. – Que a su turno el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"Artículo 78: Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo". (subrayado y resaltado fuera de texto).

QUINTO. – Que en el escrito mediante el cual se presentó el recurso de reposición radicado bajo el No. 17500289 y relacionado con la sociedad **ACTIVA T SAS** no se indica el nombre, ni la dirección del recurrente como lo ordena el citado numeral 4 del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual y en cumplimiento de la ley esta Cámara de Comercio deberá rechazarlo.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

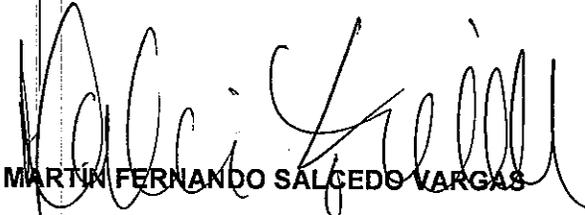
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto mediante escrito con radicado No. 17500289 el 29 de marzo de 2017 y relacionado con la sociedad **ACTIVA T SAS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al interesado, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,



MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Proyectó: SBE
 VoBo Jefatura VSR
 Vo Bo. VJ
 RADICADO: 17500289
 Inscripción RUP: 00048770

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
 Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 No. 6-19, piso 2

CADE
TOBERÍN
 Carrera 21 No. 169-62
 C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
 Carrera 84 Bis No. 71B-63, piso 2
FONTIBÓN
 Diagonal 16 No. 104-51
 C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADE
SUBA
 Calle 146A No. 105-95
BOSA
 Calle 570 Sur No. 72D-94, int. 1
20 DE JULIO
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 37 No. 24-67
AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal
 Chía - Cundinamarca
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca